

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0159-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 244 y 246 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Antonio García García e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	03 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incorporar, al catálogo de falsificación de documentos: falsificar, adulterar o hacer uso indebido de rúbricas en documentos de carácter público y privado con efectos jurídicos en materia laboral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 244.- El delito de falsificación de documentos se comete por alguno de los medios siguientes:</p> <p>I. a la X. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 246.- También incurrirá en la pena señalada en el artículo 243:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI AL ARTÍCULO 244 Y IX AL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones XI al artículo 244 y IX al artículo 246 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 244. ...</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Falsificando, adulterando o haciendo uso indebido de rúbricas en documentos de carácter público y privado con efectos jurídicos en materia laboral.</p> <p>Artículo 246. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Al que obligue o coaccione a algún trabajador en cualquier momento de la relación laboral a</p>

	<p>firmar documentos en blanco, o de cualquier otro tipo que impliquen renuncia de los derechos del trabajador, o le imponga obligaciones a éste, con el fin de menoscabarlos o anularlos, ya sea que el trabajador labore en una empresa o institución pública o privada.</p> <p>En los casos que el patrón o empleador sea un servidor público, además de la sanción estipulada en el artículo 243 de este Código, se le destituirá del cargo.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Mariel López.